



ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO No. 134 De 2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER, IDENTIFICADO CON NIT 900.180.563-0

Entre los suscritos a saber, **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, entidad creada por la Ley 1575 de 2012, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con el NIT. 900.639.630-9, representada en este acto por la Capitán **LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.42.102.614, en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** nombrada mediante Decreto 0627 del 5 de junio de 2025, Acta de posesión 085 del 2025, dando aplicación al numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales vigentes en lo que ha procedimiento de contratación estatal se refiere y quien para efectos de la presente acta se denominara LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, por una parte; y por otra parte **MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 13.722.107 de Bucaramanga- Santander, en su condición de Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER** con NIT. 900.180.563.0, asociación cívica, sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 017055 de 2007, expedida la secretaria de Gobierno de Santander, con resolución de dignatarios No. 19255 de 2021, por la cual realizó la inscripción de dignatarios, suscrita por el secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Santander., se reunieron con el fin de suscribir el acta de entrega del bien mueble con las características técnicas que se describen en la ficha técnica anexa al contrato No. 134 de 2025

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Entregar el bien mueble al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos- Santander, con el fin de fortalecer la atención de emergencias con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público Bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional, con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	
LICENCIA DE TRÁNSITO	10022095436
PLACA	JVM638
MARCA	VOLKSWAGEN
LÍNEA	AMAROK HIGHLINE
MODELO	2020
CILINDRADA CC	1.968 CC
COLOR	BLANCO



ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO No. 134 De 2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER, IDENTIFICADO CON NIT 900.180.563-0

CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERIA	DOBEL CABINA
COMBUSTIBLE	DIESEL
NÚMERO DE CHASIS	WV1ZZZHZA015447
NÚMERO VIN	WV1ZZZHZA015447
NÚMERO DE MOTOR	CSH237920
SERVICIO	OFICIAL

SEGUNDO: El VEHÍCULO de características mencionadas en el orden del día PRIMERO, se encuentra en óptimas condiciones conforme con a la ficha de estado de vehículo, que hace parte del presente documento. En caso de ser requerido por la DNBC, éste debe ser restituido a la entidad en el momento que sea determinado conforme a lo estipulado en el contrato. Asimismo, cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas en el anexo del contrato de comodato así:

1. Recibir los bienes objeto del presente contrato.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responder hasta de la culpa levisima.
3. Realizar los mantenimientos correctivos a los que haya lugar del bien objeto del comodato, en caso de que los mismos presenten cobertura con la garantía al momento de la adquisición con el fabricante, con el objetivo de conservar las garantías otorgadas por este al momento de la adquisición del vehículo por la DNBC.
4. Realizar los mantenimientos preventivos del bien objeto del comodato anualmente y reportarlos en el informe de seguimiento de cumplimiento de obligaciones de comodatario, cuando corresponda.
5. El comodatario asume la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente toda situación al COMODANTE.
6. El comodatario se obliga en caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y causal de terminación del mismo.
7. El comodatario se obliga a restituir el bien dado en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.
8. El comodatario se obliga a utilizar el bien objeto del comodato única y exclusivamente para los fines que fueron establecidos y destinados en el estudio previo, anexo de contrato y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Destinar o adecuar un área exclusiva para la conservación del bien objeto del comodato, con el fin de protegerlo ante las inclemencias del clima o afectaciones del orden público.



ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO No. 134 De 2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER, IDENTIFICADO CON NIT 900.180.563-0

10. Cuidar y mantener los bienes muebles recibidos en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufran, salvo el deterioro normal por el uso.
11. Dar el mayor cuidado de conservación al bien mueble entregado y responder hasta la culpa levisima.
12. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
13. El comodatario se obliga a informar durante la ejecución del contrato el estado del bien al supervisor del contrato designado por la DNBC y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual mediante del Formato Informe de seguimiento obligaciones comodatario al correo atencionciudadano@dnbc.gov.co, de manera trimestral.
14. El comodatario se obliga a realizar la consulta de comparendos, multas y sanciones en el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y reportarlo en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario trimestral.
15. El comodatario se obliga a tener los bienes muebles en condiciones óptimas para los fines propuestos.
16. El comodatario no podrá emplear el bien dado en comodato sino en el uso convenido, tal y como lo dispone el artículo 2202 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.
17. El comodatario se obliga a asumir los costos, gastos, pago de multas, sanciones, comparendos e impuestos del vehículo que cause la ejecución del contrato, y enviar los respectivos soportes de pago a que haya lugar en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario.
18. El comodatario se obliga a asumir durante la vigencia del contrato, las garantías exigidas.
19. En caso de pérdida o daño imputable a culpa del comodatario, éste deberá entregar a EL comodante la suma correspondiente al valor del respectivo bien con la depreciación al momento de ocurrencias de los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida, una vez surtido el trámite de la garantía todo riesgo.
20. El comodatario permitirá las visitas que requiera hacer el comodante, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.
21. El comodatario se abstendrá de vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título.
22. Las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes contenidas en el Título XXIX del código de Civil. El comodatario será responsable por todos los daños que ocasione a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, el comodatario mantendrá indemne a la DNBC, de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales en términos establecidos en el presente.
23. Las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales.

De conformidad con la cláusula segunda PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de comodato No. 134 de 2025, se fija como fecha de entrega la del presente documento,

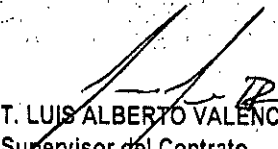


ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO No 134 De 2025, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9. Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS-SANTANDER, IDENTIFICADO CON NIT 900.180.563-0


Para constancia de lo anterior, declaran haber recibido el bien correspondiente y firman la presente acta quienes en ella intervinieron a los 18 días del mes de julio de 2025

QUIEN ENTREGA,


T. LUIS ALBERTO VALENCIA PULIDO
Supervisor del Contrato
Subdirector Estratégico y de coordinación bomberil

QUIEN RECIBE,


C.T. MANUEL SALAZAR HERNÁNDEZ
Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos- Santander.

Elaboró: José Ángel Naváez - Contratista 
Revisó: María de Jesús Ariuz - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera 
Aprobó: Juan Pablo Ardila - Asesor Jurídico del Despacho (C)